

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 25 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presente recurso de reposición contra el auto dispuso la notificación personal de la demandada.


JUAN FELIPE GOMEZ TABARE
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 19 de mayo de 2023, el Juzgado libró mandamiento de pago en ejecutivo a continuación por las costas causadas en proceso verbal de posesión notaria de hija crianza; y dispuso la notificación personal de la demandada conforme las reglas previstas en el artículo 305 y 306 del CGP.

Frente a esta última determinación, el vocero judicial de la parte demandante promueve recurso de reposición aduciendo que promovió la ejecución dentro del término establecido en el inciso segundo del artículo 306 ya mencionado.

En lo pertinente, el artículo 305 del CGP establece que **“Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior”**; a su vez, el inciso segundo del artículo 306 del mismo ordenamiento establece que: **“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado”**.

En este caso, se pretende ejecutar las costas del proceso, las que fueron aprobadas por auto del 9 de marzo de 2023, notificado el día 10; como término de ejecutoria corrieron los días 13, 14 y 15 de marzo.

Así las cosas, el plazo de 30 días para promover su ejecución corrió entre el 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4 y 5 de mayo. El memorial de ejecución se presentó el día 5 del mes y año en curso, por lo que fue presentado oportunamente, lo que conlleva al Juzgado a reponer la decisión, y disponer que la demandada **OLGA ROCIO ARANGO SANCHEZ** se notifique mediante la inserción en estado de esta providencia.

Igualmente, los términos para pagar o proponer excepciones corren simultáneamente siguientes a la notificación de este proveído por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 91
del 31 de mayo de 2023



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**